

Chadiz y de ser en lo an...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...

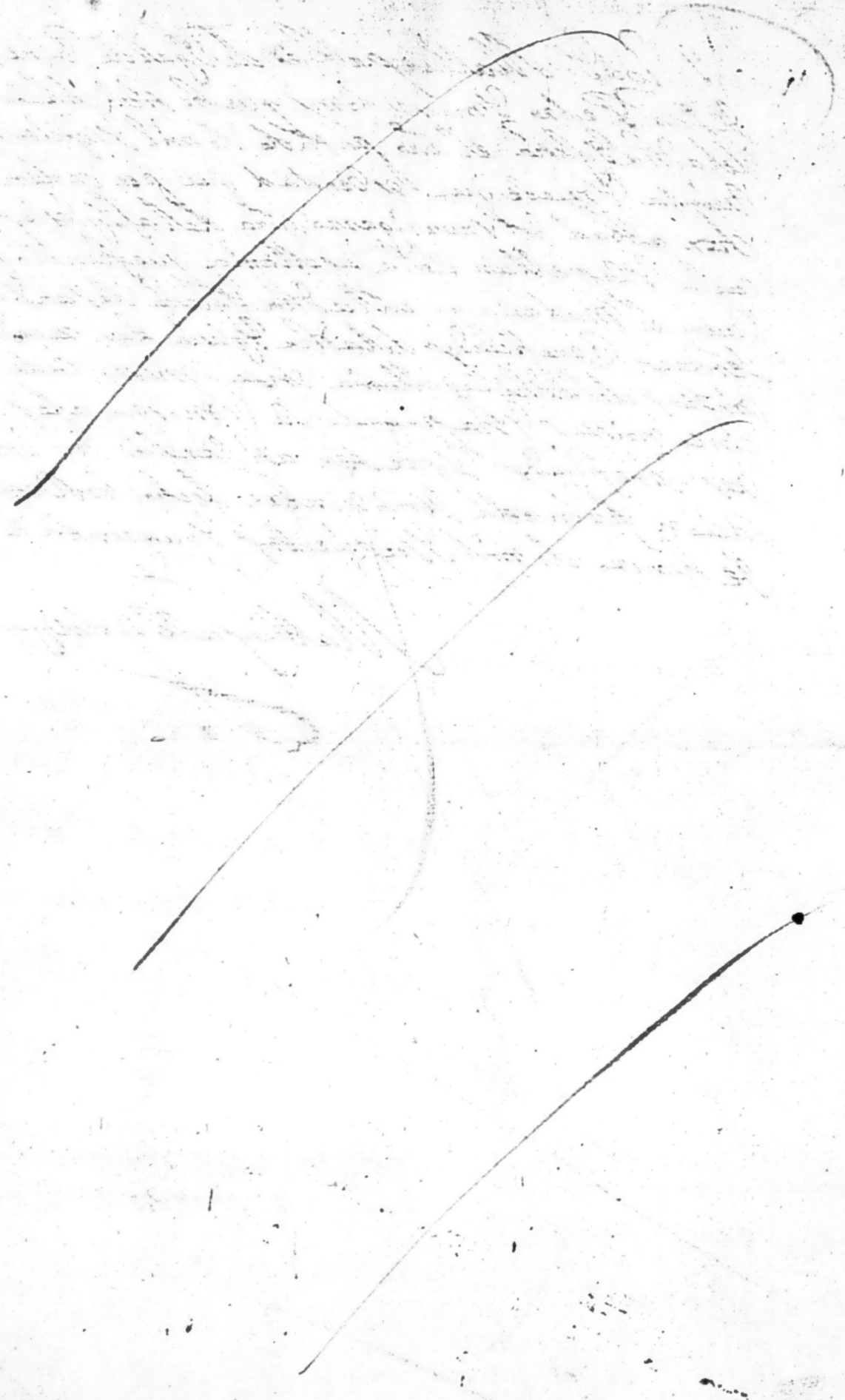
[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

Comm: f. Andri de ...
 ...
 ...
 ...

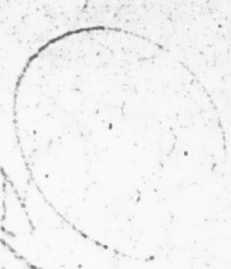
1.º D.º Matheo abbat del Val de Beneficiado
 de San Pedro y mayor como que he sido del cano de
 la dicha Iglesia el año pasado de mil y quatrocientos y
 treinta y cinco que la Ciudad que por orden de Mel-
 chior abbat del Monasterio cura de la Iglesia de San
 cula y Capellan de la capellania que fundo el Magr.
 Juan de Madaria en la dicha Iglesia de San Pedro los
 dichos Beneficiados de la dicha Iglesia han usado las
 misas de la dicha capellania en sus misas, cada semana
 cinco misas y ha pagado su limosna a los dichos
 dichos Beneficiados y por ten.º de la Ciudad de esta certifi-
 cacion firmada de mi nombre fecho en Berg. a diez
 de febrero de mil y quatrocientos y quarenta =

Matheo abbat del Val de Beneficiado

dc



[Faint, illegible cursive handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible cursive handwriting in the lower half of the page, possibly bleed-through.]

Andrés de Merceybar escriuano del
 Rey nro Señor. Del numero y ayunta-
 miento desta villa de Vergara doy fe que
 ante los señores alcalde y Regimien to
 desta dicha villa. Como Patronos de la s-
 Hobras pias que fundo el Capitan Joan
 de Maclauiciga Canónigo en base de octu-
 bre proximo Pasado de este año de mil y
 seiscientos y tres y quarenta melchor abbat
 de S. Muri garro cura propio de la yglesia
 parrochiales de la villa de Angulo. Caye
 Juan de la capellania que es el soldado fun-
 daclor presente la peticion de tenor sigui-
 ente

Melchor abbat de S. Muri garro cura
 propio de la yglesia parrochiales de la
 villa de Angulo. La capellania de la capella
 nia que es el soldado de la yglesia Pa-
 rochial de S. Pedro desta villa
 el Capitan Joan de Maclauiciga de Jun-
 to = digo que yo Pormi y mis subdito
 tos este dicho sacra capellania y recado
 y fecho recado de misas de la en la dicha
 yglesia de Señor S. Pedro enteros
 Mente los años Pasados de mil y seis
 cientos y treinta y quatro = treinta
 y seis = treinta y siete = treinta y
 ocho = treinta y nueve = como he fecho
 constar a los alcaldes y Regidores de
 esta villa por el caxa de S. M. = Pa-
 tronos de la memoria de S. Hobras Pias
 que es el dicho Capitan Maclauiciga
 con certificaciones de los Mayordos
 moys y ayuntadores del ayuntamiento de
 la dicha yglesia en S. ordena lo dispues-
 to por el dicho fundador de la con-



tituciones sinodales de teobis pado
= y por que lo que asi se sirvido de cada
sumas de cada capellania en los
dhos años no hemos veuido nico ordo
do de omes substitutos mas de Reynes
y quatro mill y quatro cientos y treyn
ta y quatro marauedis. Por otra par
te = y ciento y treinta y siete reales
Por otra parte de la venta de dicho
año de mill y trescientos y treinta
y quatro = y por cada ciento y ochenta
y dos reales de doce marauedis. = Pa
ra cada dicho año de mill y trescientos
y treinta y siete reales y todo excepto diez
y ocho reales. El año siguiente de tre
ynta y siete reales solamente la mitad
y por cada dicho año de mill y tres
cientos y treinta y siete reales. = y para el de si
cientos y treinta y ocho y treinta
nueve no se veuio cosa alguna
= y al presente de hallan cobrados y
deponidas en Joan Martinez de
Harbe vecino de esta villa de
Ymas Ducados pertenecientes a la
dicha capellania = y para todo lo que
asi se sirvido asta o y ferned en por
otra parte de treynta y treinta y nue
ve reales de la que se cobra de esta
fin de dicho año de treynta y siete
= y por otra parte de tres ducados
y medio por los nueve meses de cada
dos años de treynta y ocho y treyn
ta y nueve como de suyo se contiene
y que todo monta mill y quinientos

Y quatro y siete reales y medio
 = y seme de ven pagar de los pro-
 ciento y macducados depositados =
 Por tanto pido y suplico a Vm. man-
 de a el tpo de positauio me los pague
 = Vengo fecho de xruian oficial de el
 conceso de esta dha Villa con ta-
 cion de Vms. como Patronos de la
 dha capellania me de Antitimonio
 en la dha signado en publica forma
 sacado de libro que tiene el dho con-
 cesso de la memoria de y fechos por
 del dho capitaj Madariaga del omo
 Ferruado la dha capellania en todo
 y sobredho tiempo = Ha cuido la
 dha quiebra y seme de ven los
 dho mill y quinientos y quatro
 ta y siete reales = Ha de tado
 la dha capellania y porta a la no-
 nouenta y ocho ducados y obregue
 de djusticia y Juro en forma de Pa-
 ra Mo Ota y presento la certifica-
 cion de Haier Recado los dho mie-
 nemos la dha capellania por estar
 ya presentada la de Mas = mel-
 chor abbad de Murri garro = el
 licenciado y ca de la dha dtegui
 en la Villa de Vergata a vece dias del
 mes de octubre de mill y seyscientos y
 quatro años ante los señores ge-
 roni mpo perez de arres e alcaide
 de clingio Joar perez de arres
 sin dco Procurador general de el

17
Concedo Felipe de Castro Regi-
dor Francisco de Noya diputad o del
Cuerpo desta Villa mayor parte
del Regimiento della Y como Patrono
de la Hobra pias que fundo el Ca-
pitán Juan de Madariaga = la par-
te de mi chorreobad de Anurigarro
cura propia de la yglesia parrochia-
les de la Villa de Arnuola conteni-
do en esta Petición la presento y deli-
to Cumplimiento = Vista de mis
rmas. La certificacion que presen-
ta = di se on que el dho Regimiento
consta de 200 varas no es parte de la
cerca de la villa de Arnuola y de lo que
el Regimiento contiene amén de que
ayuda al señor obispo su promisor
y vicario general de este obispado de
Castilla y de la ciudad de Arnuola
y de su pre-
miso y licencia para ello = y que se
de la certificacion Testimoni que
pide con su citacion = Para cuyo
efecto sus rmas. sean Parecidos =
anillo y roberion y lo firmaron =
geronimo Perez de Arre = Juan Perez de
artola = Felipe de Castro = Juan
cristobal de Noya = antem andres
de Urcera y bar =

Y en cumplimiento de ello yo el dho
Escriuano doy fe que por el libro en
que se contiene la Racion de cuenta
de todo lo que se cobra a la Villa de
la Ventana Pertiniente al dho
Patronazgo y memorias de la
capitan Juan de Madariaga consta

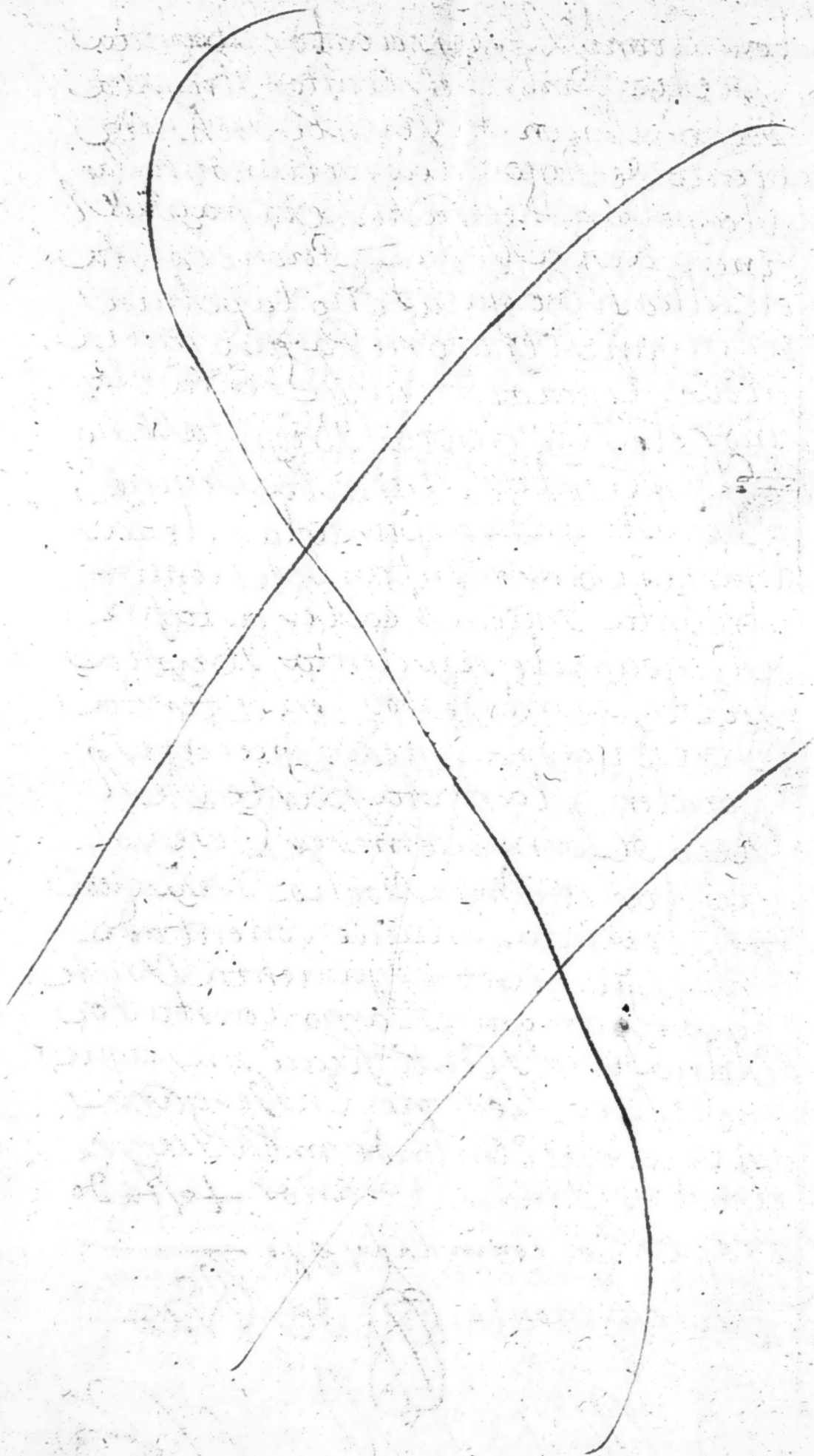
Teste

Parece que a la capellan que Vca
 sech a su capellania pertenecen ca
 da un año noventa y ocho ducados
 de venta vedados de a Baronde ca
 tace a Noyntemill martauid. El
 millar como obligacion de Noyntem
 comisar cada semana = y por las
 Certificaciones Presentadas por
 el dho cura Nuirrigano por el
 licenciado Joan de Sagastica de
 su substituto = de los Mayordo
 mos de puntador de la villa de
 Macha de la villa de Sant Pedro
 parece que en cada y hecho de
 car la misma de obligacion tocan
 tera a la dha capellanía los años
 Parados de mill y seyscientos
 treynta y quatro = mill y seys
 Cientos Treynta y seis = mill
 y seyscientos Treynta y siete
 enteramente = Ven de seys
 Cientos y Treynta y ocho. Tres me
 ses = Ven de seyscientos y Tre
 ynta y nueve. Tres meses = y por
 el dho libro parece que el dho año
 de seyscientos y Treynta y quatro
 de su magestad fue servido de la
 Terse de la tercera Parte de toda la
 venta de aquel año en el dho de
 puertos de la Castilla sobre que esta
 situada por su privilegio real = y
 por esta razón el dho licenciado de
 arde la particada que servia

tas de mill e sescientos e treinta
 e siete e mill e trescientos e treinta
 e ocho e nacon e sesenta e ocho por
 ciento de pago de cada secano de balar
 de capellan diez reales de la trayda de
 diez e a esta villa e por no consta
 de dicho libro que el dho capellan
 se cayan e librado ni pagado ma ya
 ni de algunos para la venta de los
 años de sescientos e treinta e ocho
 e sescientos e treinta e nueve
 e de cada una de las partidas de las
 dhas qu ebra montan setecientos
 e treinta e nueve reales a la fin
 de dicho año de sescientos e treinta
 e siete e de los setos e noventa
 e tres de cada uno de medio que corres-
 ponden a la rrata parte de N.
 Peo de los nueve meses de ses-
 cientos e treinta e ocho e sescientos
 e treinta e nueve e noventa e do-
 mill e quinientos e quarenta e siete
 reales como es largo consta por
 el dho libro e certificaciones que
 me refiero e lo signe en vergara
 a siete e diez e en bre de mill e ses-
 cientos e quarenta años testado
 e creta e emudado / 0 / 0

e testimonio de Nro

e de Nro
 e de Nro



8-2818. 1078. 667-

$$\begin{array}{r} 7946 \\ 6468 \\ \hline 14414 \\ 719026 \\ \hline 719026 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 4312 \\ 3624 \\ \hline 7936 \\ 90552 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 357426 \\ 719026 \\ \hline 238400 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 0004 \\ 11493 \\ 35747 \\ 719026 \\ \hline 255 \\ 281818 \\ 2818 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 32 \\ 28188 \\ \hline 28188 \\ 2818 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 3621 \\ 90552 \\ \hline 34183 \\ 2818 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 2581436 \\ 2818 \\ \hline 2581436 \\ 2818 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 2581436 \\ 2818 \\ \hline 32M \\ 2818 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 436 \\ 376 \\ \hline 812 \\ 624 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 037 \\ 029916 \\ 36216 \\ 90552 \\ \hline 32 \\ 28188 \end{array}$$

Mandara Vni señor Joaquin de Turbe familiar
del Santo Oficio de la Inquisición Vecino desta
Villa Pagar de los ramos que en su poder estan de
positados por los Alcaldes Regimientos y
antecesoros como Patronos de las obras Pias que
fundo el capitán Isand en avaria y a parte
necientes a la misma obra Pias = el señor
meschora abad de Trunrigary cura Propio
de las Iglesias parrochiales de la Villa de canas
la como Capellan de la capellania que el dho
capitán fundo en la iglesia parrochial de sint
Pedro desta Villa mill y trescientos y cinquenta
y cinco reales que se los libramos a Buena quen
ta de mill y quinientos y noventa y siete rea
les = media que a dezauer por todo lo que a con
do = Recado la dha capellania asta fin del
año pasado de mill y seyaientos y treinta
nueve enteramente y a ciedo se le Bueno lo que
su magestad se abalido de lo que toca a la dha
pellan en la vent a Nuro en que esta situada
conforme a la declaracion y mandamiento
que para ello a traxo el señor Provisor. Mi
cario general de este Obispado de cañon a
la ca la dha con que yemos sido requeridos = dia
de la fha desta a la ordena = Recados que
tiene presentados que que dan con esta libran
ca original los quales se los libramos a Buena
ber de ocientos y cinquenta y cinco reales de los
Por tanto que tocan al dho Capellan de los
seyaientos y seya y siete reales de que se
guro deposito en Nuro en veinte y ocho de
seystiembre de mill y seyaientos y treinta
nueve años = Tres mil y seyaientos y ochenta
y tres reales de deposito que en el mes de seyo y
diechocho de septiembre de mill y seyaientos y
quarenta años = Nove yntag de reales
Restantes letocan de los ochenta y quatro
reales que a su ladada queda conto de la
obra Pias que daran de deca y en el dho

de Porto de dios Tocho de Septiembre de
cientos y quatro a quatro de tres partes
y en los dichos mill y trescientos y cinquenta
cinco reales los quales se pagados de los
debiendo ciento y noventa y dos reales
y no asta el dia fin del año de mill
y seiscientos y treinta y nueve - los
dichos mill y trescientos y cinquenta y cinco
reales con esta libranca Carta de Pago de los
peltan seran bien pagados de los dichos
ta de sulargo a mill y noventa y dos
reales de genero de mill y trescientos y
cuarenta y

Hecho de tres personas Juan de Carvajal
Felipe de Roztegui San Juan de
Mendoza

Por un.

Andrés de Serey

En la Villa de Vergara a veinte dias del mes de
Aguero de mill y seiscientos y noventa y dos
y en el escrivano y testigos el sereno Melchior de
Ceyrussigano su propio de la Iglesia de
roschi de la villa de Vergara Capellán de la
Capellania de San Juan de Vergara

